



Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300120220006200

En atención a la solicitud de suspensión del proceso allegada por el conciliador de la Notaría 2ª de Bogotá¹, el Juzgado en los términos del numeral 1º del artículo 545 del Código General del Proceso, suspende la presente ejecución.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO

JR

¹ 008AlleganAndmisiónTrámiteNegociaciónDeudas